



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 12 de abril de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 del Poder ejecutivo de la Nación mediante el cual se establecieron, a partir del día 9 de abril de 2021, restricciones temporarias a los efectos de detener o ralentizar el avance de la pandemia de Coronavirus COVID 19;

El Decreto 178/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se prorroga hasta el día 30 de abril de 2021 la vigencia del Decreto 132/2020 ratificado por la Ley 15.174 y prorrogado por los decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21 y N° 128/21; y

CONSIDERANDO:

Que, a su vez, el Decreto Nacional N° 235/21 distingue entre aquellos partidos y departamentos de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" estableciendo una serie de parámetros epidemiológicos a los cuales sujeta dicha condición;

Que, de acuerdo a la norma precedentemente citada, los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio o riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARS-Cov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial;

Que el mencionado Decreto Nacional establece, en los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación de dicho horario, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de DIEZ (10) horas;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 178/21 cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/21, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13 del citado Decreto Nacional, y respecto de los partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes.

Que en el uso de tales facultades conferidas el Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución 1050/2021, cuyo artículo 4° fue rectificado a través de la Resolución 1051/21, por la cual se establece un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;


Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Matías Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Que en cada una de las fases se encontrarán habilitadas una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que de acuerdo al artículo 2° inciso "c" "Estarán incluidos en FASE 3 los municipios que de acuerdo al artículo 13 del Decreto Nacional N°235/21 fueran considerados lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria.";

Que por lo expresado en el acápite anterior, y conforme al Anexo II de la Resolución 1050/2021, Presidente Perón se encuentra actualmente en la "Fase 3", debiéndose ajustar el funcionamiento comercial y la realización de actividades sociales, recreativas, deportivas, etc., a lo establecido por la citada Resolución, para la mencionada fase;

Que conforme al artículo 3° de la Resolución 1050/2021 "Los municipios sólo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, estuvieren habilitadas en la fase en la que se encontraren, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales competentes o por la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.";

Que los artículos 4° y 5° del Decreto Provincial 178/2021 faculta al Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros a "disponer la ampliación del horario establecido en el artículo 18 del Decreto Nacional N° 235/21, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de DIEZ (10) horas" y a adoptar "disposiciones adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/21, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los partidos de riesgo epidemiológico alto o medio";

Que el artículo 24 del Decreto Nacional N° 235/2021, se establece que las autoridades provinciales, en coordinación con los municipios dispondrán los procedimientos de fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas relativas a las restricciones que se determinaron;

Que por todo lo anterior, corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo adhiriendo a la Resolución 1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la implementación de la misma en el Partido de Presidente Perón.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución N° 1050/2021 y su rectificatoria N° 1051/2021 del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece un sistema de fases en el cual están incluidos los partidos de la Provincia de Buenos Aires conforme al riesgo epidemiológico que presenten.


Blanca Hoyos-Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariana Aniato
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Ratifícase el Decreto 739/21.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme al artículo 4º del Decreto 739/21.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dec. N° 745.-


Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Bianca Haydée Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón